



**"POR EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE UNAS OBRAS PÚBLICAS,  
POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las que le confieren los artículos 313 de la  
Constitución Nacional y el Decreto  
Ley 1333 de 1986 y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que en virtud del Acuerdo Municipal 070 del 8 de Diciembre de 1997 en su artículo 3o. numeral 1, el Concejo Municipal de Bucaramanga deberá determinar las obras a ejecutar por el sistema de Valorización según el Ordenamiento jurídico legal vigente.
- B. Que es deber del Concejo Municipal adoptar los planes de Obras Públicas que deben ejecutarse en el Municipio para lograr un desarrollo armónico entre las necesidades de sus habitantes y las soluciones que proponen las autoridades.
- C. Que la Ciudad de Bucaramanga, debido al acelerado crecimiento del parque automotor, requiere con urgencia de la adecuación de su Plan Vial, de tal forma que solucione los graves problemas de congestión que se están presentando.
- D. Que las obras principales viales requeridas para el óptimo desarrollo de la ciudad se encuentran ubicadas en diferentes zonas físicas de la ciudad, con zonas de influencia local que abarcan la totalidad del área de este Municipio y que proporcionan beneficio puntual y general a los habitantes de esta ciudad.
- E. Que los recursos generados de la Sobretasa a la Gasolina Motor según Acuerdo Municipal No. 050 del 28 de Agosto de 1993, fueron destinados en su totalidad a la implementación de obras contenidas en el Plan Vial, y de transporte de Bucaramanga, encontrándose pignorada hasta el año 2.005.
- F. Teniendo en cuenta el costo de las obras, su magnitud, el beneficio adquirido con ocasión de las áreas servidas con su ejecución, el mejoramiento del flujo vial dando oportunidades de nuevos y mejores acceso a diferentes zonas de la ciudad, y, las mejores condiciones de aprovechamiento económico que éstas generan.



( 30 DIC. 1998 )

G Y, con fundamento en el Artículo 13 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta en mérito de lo anterior.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la ejecución de las siguientes Obras Públicas por el sistema de valorización por beneficio general en el orden de prioridad establecido a continuación.

- A - Ampliación de la vía al Norte, desde la Virgen hasta el puente denominado la cemento.
- B - Construcción del viaducto de la carrera novena (9) y sus obras complementarias.
- C - Ampliación de la carrera 18, entre la Quebrada Seca y la calle 55.
- D - Ampliación de la calle 50 desde la Avenida González Valencia a la Diagonal 15.
- E - Mejoramiento y ampliación de la red vial del Sector Oriental de la Meseta; así:
  - 1. Ampliación de la calle 48, entre la carrera 27 y la 33.
  - 2. Ampliación de la calle 36, entre la Glorieta del Chicamocha y la carrera 40.
  - 3. Ampliación de la carrera 33, carril derecho sentido norte a sur, entre la calle 48 y la 56.
  - 4. Prolongación vial de la carrera 35A, entre la calle 53 y la 54.
  - 5. Prolongación vial de la carrera 27A, entre la calle 41 y la 42.
- F - Construcción de Puentes Peatonales, prioritarios así:
  - 1. Puente Peatonal en la Puerta del Sol (situado entre Conucos y la calle 63 sobre la Autopista a Floridablanca).
  - 2. Puente Peatonal en la Puerta del Sol (situado entre la calle 61 y la diagonal 15).
  - 3. Puente Peatonal en la Puerta del Sol (situado entre la calle 58 y la carrera 27).
  - 4. Puente Peatonal en la Puerta del Sol (situado entre la carrera 27 y las calles 63 y 65).
  - 5. Puente Peatonal situado en la carrera 33 y la calle 63.
  - 6. Puente Peatonal situado en la calle 45 y el colegio Cooperativo.



7. Puente Peatonal situado en la calle 45 y Quinta Estrella.
  8. Puente Peatonal situado en la Plaza Mayor y la Ciudadela Estudiantil.
  9. Puente Peatonal situado en la carrera 33 y el Club Unión.
  10. Puente Peatonal situado en el Barrio los Colorados sobre la vía a Rionegro.
  11. Puente Peatonal situado en la carrera 9ª y la Avenida Quebrada Seca.
  12. Puente Peatonal situado entre el Barrio Miraflores y Buenos Aires.
- G - Ampliación del Puente de la calle 105 entre Asturias II, Provenza y Obras Complementarias.

**ARTÍCULO 2º:**

Realícese el cobro de valorización generado por las anteriores Obras, por el sistema de contribución de Valorización por beneficio general, a partir del primero de Enero del año 2000, fecha en la cual deberán estar actualizados los estudios, diseños y los respectivos presupuestos de las Obras y se debe cobrar por este sistema hasta la suma de Setenta Mil Millones de pesos (\$70.000.000.000.00) valores que serán manejados en una cuenta especial por la Secretaria del Tesoro.

**ARTÍCULO 3º:**

Asúmase, por parte del Municipio de Bucaramanga, la contribución que por valorización por beneficio general corresponda a los predios ubicados en estratos Uno (1) y dos (2), cuyos propietarios lo habiten como vivienda familiar, y no posean otro inmueble en el Municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO:**

Entiéndase como vivienda familiar, aquellos predios cuya ocupación igual o superior al 50%, corresponda a uso residencial.

**ARTÍCULO 4º:**

Facúltase al Señor Alcalde Municipal para efectuar los ajustes, traslados y adiciones presupuestales, necesarios para establecer el orden de prioridades, para contratar los créditos que se requieran para ejecutar las obras señaladas en el artículo primero de este acuerdo.

**ARTÍCULO 5º:**

La Secretaria de Valorización y Plusvalía efectuarán los estudios Socio - Económicos para establecer los montos del gravamen teniendo en cuenta entre otros los siguientes rangos o factores: Area, estrato, uso, distancia, topografía,



forma, y proporción, etc., además realizarán los procedimientos tendientes para la realización y culminación de las obras teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Art. 3 de este Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO 6º:** El Concejo Municipal elegirá un comité veedor, a fin de ejercer un control sobre los procedimientos que se adopten en la realización de estas obras, con participación del Comité de Gremios de la ciudad, Las Juntas Administradoras Locales, Las Juntas de Acción Comunal y el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 7º:** Los Estudios, coordinación, contratación, dirección, y supervisión de las obras señaladas en el Art 1º de éste Acuerdo Municipal estarán bajo la competencia de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y Valorización Municipal.

**ARTÍCULO 8º:** La Administración Municipal (central) orientará preferiblemente el 3% adicional de la sobretasa a la gasolina aprobada en el Proyecto de Acuerdo 144 de 1998 a la cofinanciación de las Obras señaladas en el Art. 1º del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de diciembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,

JORGE ARENAS PEREZ

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

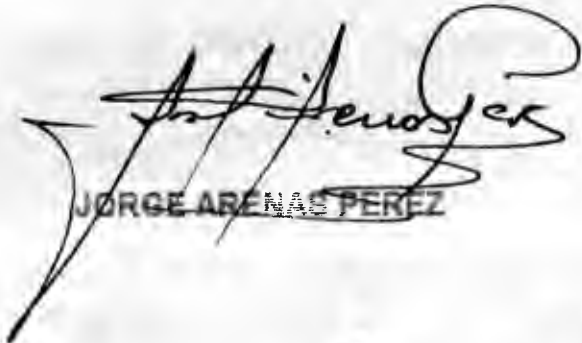
386



**CERTIFICAN:**

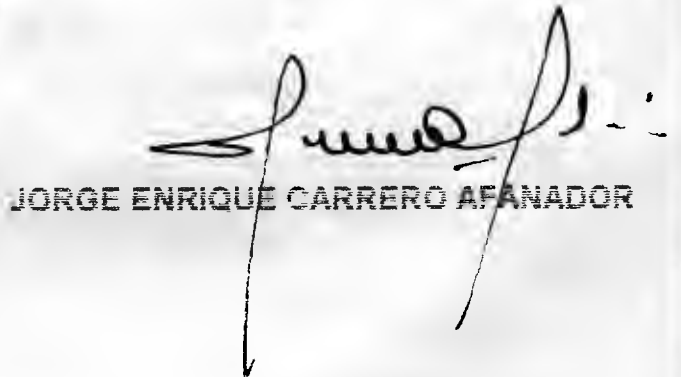
Que el anterior Acuerdo No. **076** de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



**JORGE ARENAS PEREZ**

El Secretario General,



**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

30 DIC. 1998

POR EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCION DE UNAS OBRAS PUBLICAS, POR EL SISTEMA DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL".

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldia, hoy 29 de Diciembre de 1998

La Secretaria General,

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
30 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el Acuerdo N° 076 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1998.

El Alcalde

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Luz.M.